



# LA SORPRESA DEL LLAMADO “INFRASEGURO”

**INMACULADA JIMÉNEZ LORENTE**

ABOGADA. SOCIO DE HISPACOLEX. DEPARTAMENTO DE DERECHO DE SEGUROS

Cuando un bien asegurado sufre un daño (inundación, robo, incendio, etc.), surge el derecho del asegurado a recibir una indemnización correspondiente al valor del daño ocasionado; pero puede ocurrir que la aseguradora pretenda no indemnizarlo en su totalidad alegando la existencia de un infraseguro, el cual se da cuando el valor declarado es inferior al valor real de los bienes asegurados; en este caso lo que se percibe como indemnización por la aseguradora será inferior a la pérdida sufrida y no se podrán cubrir íntegramente los perjuicios soportados. Si eso ocurre entra en juego la denominada “regla proporcional”, por la que, en caso de producirse un siniestro en situación de infraseguro, opera una reducción en la indemnización que se reciba en la misma proporción a la diferencia entre el valor real del bien y el valor que se le dio al mismo en la póliza contratada. Por ejemplo, una mercancía con un valor real de 50.000 euros y asegurada por sólo 25.000 euros, en caso de robo de la misma la indemnización que recibiría sería sólo la mitad de su valor real.

El infraseguro opera cuando la suma asegurada sea inferior al valor

del interés asegurable (valor de uso); que lo anterior concorra en el momento de la producción del siniestro; y que el siniestro produzca un daño parcial del bien, pues si el daño es total, la indemnización será igual a la suma asegurada, como límite máximo de esa indemnización. La falta de cobertura por infraseguro puede darse también cuando la empresa no actualiza el valor de los activos que asegura en el momento de la contratación de la nueva póliza que se realiza con las cuantías de la póliza anterior, cuando la empresa ha realizado grandes inversiones y no las han incluido en la nueva póliza o en la ya existente.

**Solución al problema:** Para reducir la prima del seguro en estos momentos de crisis, sin incurrir en infraseguro, la medida a adoptar es establecer una franquicia, que es una pequeña cantidad que en caso de siniestro se pacta que el asegurado asume por él mismo, pues de esta forma reducimos la cuantía de la prima, pero no la cuantía cubierta en caso de siniestros importantes.



**HispaColex**  
Servicios Jurídicos S.L.P.